



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO

DANE N° 285001001633. NIT N° 844003248 – 5 - Código ICFES: 117150.
Res. N° 1936 de 14 de diciembre de 1998 - Res. N° 0646 del 11 de junio de 2014 Especialidad
Res. N° 0691 de 15 de Sept de 2020/ y Res. N°. 0615/14 julio de 2023 - Jornada Única.

Participación
Ambiente y
Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 10-2025

Entre los suscritos el PhD. **PEDRO SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.437.675, en condición de Rector de la Institución Educativa EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del municipio de Yopal, nombrado mediante Resolución N° 646 del 16 de diciembre de 2.022, actuando en representación de la Institución Educativa EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del municipio de Yopal, en adelante **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **JAIME RAFAEL COY ZEA**, identificado(a) con NIT N° **74.185.473-0**, y se denominará **EL CONTRATISTA**, ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones de orden legal. 1). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía en el presente Contrato de Prestación de Servicios, no supera los 20 S.M.L.V. 2) Que el contratista es idóneo y demuestra la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3) Que la Institución analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios. 4) Que en la Institución no hay personal disponible para atender el objeto a contratar. 5) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **10 del 05 de noviembre de 2025** para ejecutar el presente Contrato. 6) Que se solicitó oferta y el contratista presentó propuesta, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos. 7) La contratación se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICO SOBRE LA PLATAFORMA WEB PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO DE TACARIMENA DEL MUNICIPIO DE YOPAL. CLÁUSULA SEGUNDA. a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del Contrato. 2) Comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente con la prestación del servicio de manera oportuna. 3) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 4) Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 5) Entregar informe con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con la factura y/o documento equivalente. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y ASISITENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE GESTION ACADEMICO SOBRE LA PLATAFORMA WEB PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EL TRIUNFO DE MUNICIPIO DE YOPAL	GLOBAL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
				SUB TOTAL	\$ 1.500.000
				I.V.A.	
				VR. TOTAL	\$ 1.500.000

b) OBLIGACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. 3) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio contratada por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00)**, los cuales se cancelarán al contratista una vez cumplido el servicio, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, Suscripción del acta de liquidación firmada por las partes, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades con evidencias fotográficas y soporte de pago al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. DURACION:** La duración del presente Contrato de prestación de servicios será de seis (06) días hábiles, a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA:** La Institución Educativa El Triunfo del Corregimiento de Tacarimena del Municipio de Yopal, considera un riesgo bajo de incumplimiento para este proceso, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMLMV en el cual el pago se efectuará al finalizar su ejecución, previo recibido a satisfacción de la prestación de servicios, no exigirá garantías. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden a la contratista por el Desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales de la Institución y su pago se hará con cargo al rubro presupuestal 2.2.2.2 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS (TR. GRATUIDAD MEN), según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10 de noviembre 05 de 2.025.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO

DANE N° 285001001633. NIT N° 844003248 – 5 - Código ICFES: 117150.
Res. N° 1936 de 14 de diciembre de 1998 - Res. N° 0646 del 11 de junio de 2014 Especialidad
Res. N° 0691 de 15 de Sept de 2020/ y Res. N°. 0615/14 julio de 2023 - Jornada Única.

Participación
Ambiente y
Cultura

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISION: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del Municipio de Yopal, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA INSTITUCION aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Prestación de Servicios no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del Municipio de Yopal. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** LA INSTITUCION, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, adquiridos en el presente contrato y por los perjuicios que este sufra, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada en la siguiente forma: a) Si el contratista no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva del plazo o de la prórroga, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN por cada día calendario del atraso el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del presente Contrato el contratista incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales LA INSTITUCION le impondrá multas proporcionales al valor del Contrato y a los perjuicios que sufra. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al contratista de la obligación de ejecución del Contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente Contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes y en la fecha de su terminación, en el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** LA INSTITUCIÓN impondrá al contratista la suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro de la misma. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra LA INSTITUCIÓN por el incumplimiento del contratista. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Lo anterior sin perjuicio que LA INSTITUCIÓN las haga efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** La ejecución del presente Contrato de prestación de Servicios no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio en la sede de la INSTITUCION EDUCATIVA EDUCATIVA EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del Municipio de Yopal, Casanare. Para constancia se firma en el corregimiento de Tacarimena del Municipio de Yopal, a los once (11) días del mes de noviembre de 2.025.

PhD. **PEDRO SALCEDO RODRIGUEZ**
Rector

JAIME RAFAEL COY ZEA
Contratista